REF. Ejecutivo de Mínima Cuantía DTE. RF ENCORE S.A.S. EDOSATARIO BANCO DE OCCIDENTE DDO. JORGE HERNAN RAMOS SALAZAR RAD. 760014003005-2021-00533-00 UBICACION 05 PROCESOS DIGITALIZADOS EJECUTIVO

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informado que revisado el expediente se encuentra solicitud de emplazamiento. Sírvase proveer. Santiago de Cali, noviembre 18 de 2021. La secretaria,

#### MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

# Auto Trámite No.1816 JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede y evidenciado el estado actual del proceso y teniendo en cuanta además lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, así como por el acuerdo PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, habrá de ordenarse por secretaria la inclusión del demandado JORGE HERNAN RAMOS SALAZAR, ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, con lo cual se agilizará el trámite de esta notificación. Por lo expuesto, el Juzgado,

#### **DISPONE:**

**ÚNICO:** ORDENAR el emplazamiento del demandado JORGE HERNAN RAMOS SALAZAR, por secretaría ordénese su inclusión el Registro Nacional de Personas Emplazadas ajustada a la exigencia del inciso 5º del artículo 108 del C.G. del Proceso, esto es incluir el nombre de los sujetos emplazados, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que los requiere. El emplazamiento se entenderá surtido trascurrido quince (15) días después de que el Registro Nacional de Personas Emplazadas haya publicado la información remitida.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ JUEZ JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL

DE 2021, se notifica a las partes el auto

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez Juez Juzgado Municipal Civil 005

03

### Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8996ad3193d20b8792158ee128ad77260dc645c50a5a0578706b431c28a502f7

Documento generado en 18/11/2021 11:23:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica